

POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, SE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA, EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA.

NOTIFICACIÓN PERSONAL (fl. 36)	\$ 4.800=
NOTIFICACIÓN PERSONAL (fl. 52)	\$ 7.800=
NOTIFICACIÓN AVISO (fl. 55)	\$ 8.300=
EDICTO EMPLAZATORIO (fl. 67)	\$ 70.000=
GASTOS CURADURÍA (fl. 71)	\$ 120.000=
AGENCIAS EN DERECHO (fl. 78).....	\$ 1.380.000=
TOTAL LIQUIDACION.....	\$ 1.582.600=
TOTAL: UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.	

17 noviembre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO DE SUSTANCIACION No. 402
RADICACIÓN: 76-520-40-03-003-2017-00120-00

Palmira, Valle del Cauca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ÚNICO.- APROBAR, la liquidación de costas realizada, por encontrarla conforme a derecho (art. 366 del C. General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Referencia: EJECUTIVO
Cuántía: MENOR
Demandante: BANCO POLULAR S.A.
Demandado: HAROLD JOSÉ OSPINA SERNA
Radicación: 76-520-40-03-003-2017-00120-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92f665db6b50de09ccc86d7226b6a87c3d53759ff9cf638be6cd3ff56dda15e9

Documento generado en 17/11/2020 02:57:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>